



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	7545
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 3221

JUICIO SOCIEDAD MERCANTIL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

* PARA NOTIFICAR Y EMLAZAR AL TERCERO LLAMADO A JUICIO SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA LOS AUTOS DE FECHAS 14/11/2014, 02/04/2013 Y 29/04/2011.

En el Expediente Número 284/2011, relativo en la Vía ORDINARIA MERCANTIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO promovido por el Ciudadano JESÚS SERGIO SOTO ÁLVAREZ en contra de la EMPRESA ASEGURADORA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., a través de quien legalmente la Representa, se dictaron unos providos que a la letra dicen:

Auto de fecha 14/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el ciudadano DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, mandatario procesal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obra constancia del domicilio proporcionado por el Apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social y de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos de la sociedad mercantil denominada **PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, notifíquese y emplácese al tercero llamado a juicio sociedad mercantil denominada **PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la representa, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo antes precisado, el original de dicho edicto, en términos de lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria del dos de abril de dos mil trece y auto de inicio de veintinueve de abril de dos mil once.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor, se le hace saber al tercero llamado a juicio sociedad mercantil denominada **PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la representa, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **QUINCE DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Sentencia Interlocutoria de fecha 02/abril/2013

"... SEGUNDO. Por las razones señaladas en el considerando II de esta resolución, y toda vez que existe litisconsorcio pasivo necesario, se ordene el llamamiento como tercero a juicio del ciudadano **José Manuel Lee González**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia, se requiere a la demandada **Karina Enriqueta Santes Sánchez y/o Karina Enriqueta Santes Sánchez**, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, señale el domicilio del ciudadano **José Manuel Lee González**, para los efectos de que sea llamado como tercero a juicio, en los términos del auto de inicio.

Así mismo se requiere a la actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, exhiba un tanto de su escrito inicial de demanda, para los efectos de correrle traslado, hecho que sea continuéase con las etapas procesales únicamente respecto al tercero llamado a juicio, quedando subsistente todo lo actuado respecto a los demandados.

Auto de fecha 29/abril/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano **JESÚS SERGIO SOTO ÁLVAREZ** con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo por su propio derecho, juicio en la Vía ORDINARIA MERCANTIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SEGURO, en contra de la Empresa Aseguradora **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.**, a través de quien legalmente la Representa, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en el Paseo Tabasco número 1120 en la Colonia Jesús García de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de se reclama el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos descritos en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1049, 1050, 1054, 1055, 1061, 1377, 1378 y 1380, del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, se le da entrada a

la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, anotándose en el libro correspondiente.

Con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos, córrasele traslado a la Empresa Aseguradora GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B., a través de quien Legalmente la Represente, para que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, produzca su contestación ante este Juzgado u oponga excepciones si para ello tuviere que hacer valer.

Asimismo se le requiere para que señale domicilio y personas autorizadas para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en el Paseo Malecón licenciado Carlos Alberto Madrazo Becerra número 681 Despacho Tres, Primer Piso, esquina con la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados DANIEL DE LA CRUZ CRUZ, WILMA MERCEDES DIAZ GOMEZ, FERNANDO JAVIER GOMEZ REYES así como a la Ciudadana DEISI CASTILLO VALENZUELA.

CUARTO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

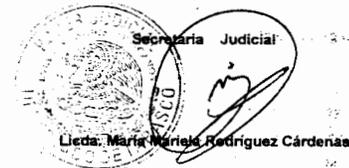
QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado 04 facturas originales y 01 libro de póliza de seguro.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho Yolidabey Alvarado de la Cruz, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado Luis Antonio Hernández Jiménez, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del estado, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces consecutivas, dado a los Veintiseis de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco



No.- 3220

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 651/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR MAGNOLIA RABANALES, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL. COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado a MAGNOLIA RABANALES, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: plano original, un certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco; copia simple de volante numero 4835, expedido por el Instituto Registral del estado de Tabasco; copia simple de una constancia de negativa, expedido por el Coordinador de Catastro municipal de Comalcalco, Tabasco; constancia expedida por el Presidente del comisariado ejidal del ejido Sur 1ra y 2da, Oriente y SGTO LÓPEZ; con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA REYES HERNÁNDEZ SEGUNDA SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 00-20-30.10 (CERO HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS, TREINTA CENTÁREAS Y DIEZ FRACCIONES), Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SUR 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE RAMÓN MAGAÑA GRANIEL, AL ESTE 101.60 METROS CON PROPIEDAD DE RAMÓN MAGAÑA GRANIEL Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE ELDA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ, LETICIA SANTOS REYES Y ELENA CANDELERO BOLAINA.

2/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma

propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco así como a RAMON MAGAÑA GRANIEL, ELDA MARIA MENDOZA HERNÁNDEZ, LETICIA SANTOS REYES Y ELENA CANDELERO BOLAINA, quienes tiene su domicilio en la rancharía Reyes Hernández Segunda Sección, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

4/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al publico en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

6/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la oficinas de la defensorías de oficio situada en la planta alta de la casa de justicia ubicada en la esquina que forman las calles de martinico y Tobago del fraccionamiento santo domingo de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, BERTHA CRUZ SANCHEZ y YURIDIA AREVALO JIMENEZ.

7/o. PERSONAL DE GUARDIAS.

Se le comunica a las partes en el presente juicio, que en este juzgado de paz, queda personal de guardia, en los horarios inhábiles, para recibir las promociones que tengan término, por lo cual se publicarán en los tablero de aviso de las instalaciones de este juzgado los días y dirección del personal que este de guardia.

7/o. PERSONAL DE GUARDIAS.

Se le requiere a la promovente del presente juicio, para que en el término de tres días hábiles siguientes, en que surta efecto la notificación del presente acuerdo, proporcione cinco copias de la demanda inicial con sus anexos, para poder correr traslado a los colindantes y al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que los mismos puedan manifestar lo que a su derecho convenga.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

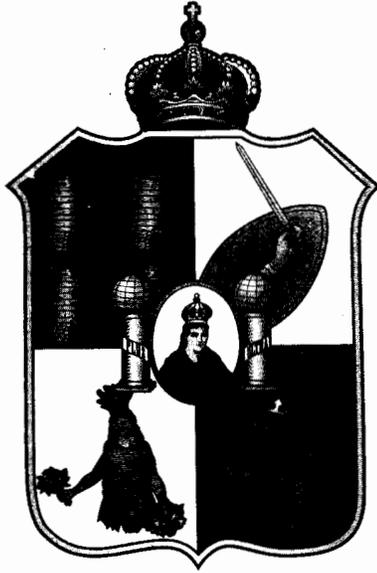
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL
 MC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

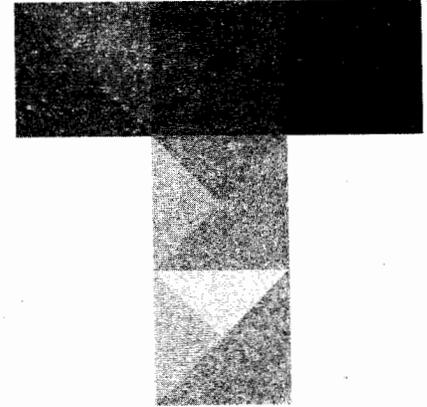
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3221	JUICIO SOCIEDAD MERCANTIL EXP. 284/2011.....	1
No.- 3220	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 651/2014.....	2
	INDICE.....	3
	ESCUDO.....	4



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.